

## PROYECTO RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### RESUELVE

Dirigirse al **PODER EJECUTIVO NACIONAL** para que, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI)**, se sirva responder sobre las siguientes cuestiones relativas al Relevamiento Territorial establecido por la Ley Nacional 26160 y prorrogado por las Leyes 26554, 26894 y 2740, y Decreto 805/2021, en la localidad de Villa la Angostura, provincia de Neuquén:

1. Indique si se ha comenzado con el relevamiento el día 30 de marzo de 2022 como había sido anunciado;
2. Determine la conformación del equipo seleccionado para desempeñar las tareas de relevamiento;
3. Especifique la metodología con la que se llevará a cabo el relevamiento, detallando etapas de la misma y plazos estipulados para cada una de ellas;
4. Mencione cuáles son los parámetros que se tomarán en cuenta para la realización del mismo;
5. Indique de qué manera se clasificará la información que se recopile;
6. Especifique la documentación que será tenida en cuenta a los fines del relevamiento, y método a utilizar para corroborar la veracidad de la misma;
7. Especifique qué información se espera obtener, e indique sus posibles implicancias;

8. Señale la forma en que se publicarán los resultados obtenidos, y plazos estipulados para dicha publicación;
9. Incorpore todo otro dato o información que considere oportuno brindar para el conocimiento de los legisladores.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La decisión del Poder Ejecutivo expresada en el Decreto 805/21 para la prórroga de los plazos y acciones establecidos en la ley 26.160 y sus modificatorias, ha puesto de manifiesto la necesidad y urgencia de contar con un relevamiento de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, para que la declaración original de la emergencia no quede en una expresión abstracta sin que ello implique acciones y compromisos del estado para regularizar situaciones que hacen, ante todo, a derecho de los pueblos originarios, como a la solución de contiendas que se malogran por su extensión en el tiempo sin que medie una acción pública para remedarlas.

El relevamiento implica la confección de informe técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, dando intervención al Estado Provincial y los Estados Municipales implicados y en caso de corresponder a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado en el ámbito de MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, y también la promoción de acciones de participación de los consejos e institutos indígenas, universidades y organizaciones sociales. Todas estas tareas que, como es lógico, se han puesto en cabeza del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Dicho Instituto anunció el inicio de las tareas de relevamiento en 9 provincias, incluida Neuquén. Dentro de esa Provincia, Villa la Angostura, existen importantes asentamientos de

poblaciones indígenas que serán parte del mencionado relevamiento, sobre el cual requerimos en esta oportunidad, algunos datos de información que se detallan en el pedido.

Villa la Angostura ha sostenido a lo largo del tiempo una serie de conflictos en torno a la disposición de tierras, disputas que se extienden por nuestro territorio nacional y que tienen varias aristas e implicancias. Los reclamos de los pueblos originarios, particularmente de la comunidad mapuche Paicil Antriao, en relación a las tierras que reivindican propias, se han enfrentado a la realización de obras públicas como la construcción de la circunvalación y a los reclamos de privados que manifiestan tener documentación que constata sus propiedades en las zonas disputadas.

En este contexto resulta fundamental la acción estatal, que además de ser parte del conflicto, debe disponer de instancias mediadoras que intervengan brindando herramientas para resolver la situación. La Ley Nacional 26160, sancionada a fines del 2006, declaraba la situación de emergencia territorial de las Comunidades Indígenas del país ordenando frente a ello la realización de un relevamiento técnico, jurídico y catastral de las comunidades y en caso de corresponder, de las tierras ocupadas por las mismas. Dicha ley resultó prorrogada por las leyes 26554, 26894 y 2740, y finalmente por el Decreto 805/2021 que determinó su vigencia hasta el 23 de noviembre de 2025.

Frente a la conflictividad ya detallada, la realización del relevamiento técnico, jurídico y catastral en la localidad de Villa la Angostura supone una tarea de urgencia y gran sensibilidad que debe ser encarada por el Estado Nacional a través del INAI, en articulación con los gobiernos provinciales y municipales con una máxima responsabilidad y participación de los actores involucrados. Autoridades provinciales anunciaron a principios del corriente año que las tareas relativas a la puesta en marcha de dicho Relevamiento Territorial darían inicio a fines de marzo, en este sentido y ante la importancia de disponer de información fidedigna que permita clarificar la situación de las tierras de la ciudad de Villa la Angostura, el presente proyecto solicita detalles sobre los procedimientos a través de los cuales el relevamiento se llevará adelante. Tal procedimiento requiere de una planificación que establezca los criterios necesarios para producir la información necesaria, y ante la multiplicidad de intereses en juego

dicha planificación debe ser transparente y pública para producir resultados más confiables y eficientes.

En especial, el relevamiento debe comprender a la totalidad de las familias y comunidades, pero debe tener una base técnica e indubitable en el sentido de que no podrá excluir a ninguna de ellas con derechos, como tampoco podrá albergar a quienes, sin legitimidad, han practicado intrusiones que sobrevinieron en el tiempo a la instalación de poblaciones originarias afectando sus derechos.

Por lo aquí expuesto solicito la consideración y aprobación del presente proyecto de resolución.

**Firmante: MARGARITA STOLBIZER**